	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 037 de 2024

(23 de mayo)


“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA


El Director del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, Decreto de nombramiento 0003 del 2 de enero de 2024 y acta de posesión N° 029 de enero 4 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo municipal 02 de 2015 del Consejo Directivo y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación público establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que: bajo la modalidad de selección denominada contratación directa se escoge por parte de la entidad contratante, la entidad contratista ejecutora de los contratos interadministrativos, así: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”.
3. Que, los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11.
4. Que, en consonancia con los objetivos misionales del Museo Casa de la Memoria, para el desarrollo de estos objetivos, se requiere de un aliado estratégico que contribuya a un adecuado desarrollo de los procesos relacionados y atender así los requerimientos de la entidad, tanto en el desarrollo de su objeto como en las tareas de soporte y cuidado de los espacios expositivos.
5. Que, se requiere garantizar la para la extensión del Museo Casa de la Memoria, su relato cultural y artístico, además de su objetivo misional de reconstrucción de memorias las gestiones que contribuyan al funcionamiento, desarrollo y correcta ejecución tanto de las exposiciones como del Museo mismo.
6. Que, algunas actividades que se realizan son el cuidado, gestión y orientación en las salas expositivas e instalaciones del Museo Casa de la Memoria y la preservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado, son indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad, cumpliendo la misión y objetivo institucional.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 4

7. Que, el Museo Casa de la Memoria requiere adelantar la contratación con una entidad idónea, con experiencia, que cuente con la capacidad técnica y operativa en la ejecución de proyectos que apunten al logro de los objetivos trazados por el Museo; contribuyendo al fortalecimiento de la función técnica y administrativa de la entidad, fundamentada en los principios rectores de su función y competencia, con una operación centrada en los procesos y enfocada en cumplir expectativas y necesidades de las partes interesadas.
8. Que, una vez analizadas las entidades con capacidad y experiencia, se evidencia que dentro de las entidades del sector se encuentra la **Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS**, por considerar que es una entidad Estatal descentralizada indirecta que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para la satisfacción de las necesidades del Museo Casa de la Memoria.
9. Que, de conformidad con los Estatutos vigentes, la CIS es una Corporación de utilidad común, de derecho privado, que persigue intereses de beneficio social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, organizada y regida conforme a la Constitución, las leyes de la República de Colombia. El hecho de que el régimen jurídico aplicables a las actuaciones de la Corporación sean las de derecho privado o las prescritas en el Código Civil, no la desprende de su carácter y calidad de entidad pública descentralizada indirecta, en razón, principalmente, a su conformación mixta por parte de sus miembros corporados que, en su mayoría, son entidades públicas de derecho público investidas de la denominada autonomía universitaria y regidas esencialmente por la ley 30 de 1992.
10. Que, dentro de su objeto social la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS presta servicios de apoyo administrativo y técnico a entidades públicas y privadas para la ejecución de sus planes, programas y proyectos, así como asesoría y asistencia técnica a entidades territoriales como lo indican los numerales 2 y 3 del artículo quinto "objeto" de sus estatutos sociales.
11. Que, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, para la ejecución de los Contratos Interadministrativos cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y una amplia experiencia que le permiten prestar los servicios requeridos, a través de altos estándares de calidad, cumplimiento y optimización de los recursos públicos para la excelente prestación de servicios.
12. Que, la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, es un aliado con amplia experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, además su objeto social guarda relación con lo que el Museo Casa de la Memoria requiere contratar.
13. Que, para efectos de la satisfacción de las necesidades, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, actuaría como mandatario sin representación y el Museo Casa de la Memoria, como mandante, este último es quien delega la administración de los recursos para cubrir a través de la contratación los servicios necesarios para satisfacer las necesidades que se describen en el estudio previo; siendo la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS una entidad que cuenta con capacidad jurídica y técnica para satisfacer las necesidades expuestas.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

14. Que, con la finalidad de satisfacer las necesidades descritas, de manera oportuna y eficiente, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo con la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, para contratar los servicios requeridos con cargo a los recursos que le serán entregados en administración.
15. Que, es importante señalar que la contratación directa con la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, establece como valor agregado capacitaciones que sean concordantes con el proyecto si ningún costo.
16. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa por la causal de contrato interadministrativo.
17. Que, el Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024, así:


PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9200125	92320202008	911090124	122	\$116.954.401

18. Que, el lugar para consultar los estudios previos y demás documentos que hacen parte del expediente es en el portal de contratación pública del Secop II <http://www.colombiacompra.gov.co>.
19. Que, por las razones expuestas se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, identificado con NIT 811003209-8, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia, además, su objeto guarda relación con lo que la entidad requiere contratar, así como el valor agregado ofrecido, para cumplir con la extensión del Museo Casa de la Memoria, su relato cultural y artístico, además de su objetivo misional de reconstrucción de memorias con gestiones y actividades para el cuidado, gestión y orientación en las salas expositivas e instalaciones del Museo Casa de la Memoria y la preservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado, indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad, cumpliendo la misión y objetivo institucional.

En mérito de lo anterior, el Director del Museo Casa de la Memoria

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificación. Justificar la presente contratación directa, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo con **Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, identificado con NIT 811003209-8**, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución y en los estudios previos, cuyo objeto consiste en *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operación y actividades misionales en la implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación del Museo Casa de la Memoria.”*, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M.L. (\$116.954.401) IVA incluido.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 4

ARTÍCULO 2. Plazo. Para el presente proceso de contratación directa se cuenta con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, se ordena la apertura del aludido proceso bajo la modalidad de Contratación Directa por la causal de contrato interadministrativo en atención a la justificación presentada.

ARTÍCULO 3. Normativa. Regir el contrato interadministrativo bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

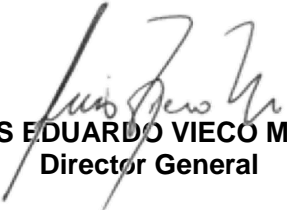
ARTÍCULO 4. Trámites administrativos y legales. Adelantar los trámites necesarios para la suscripción del contrato correspondiente con la persona jurídica “Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, identificado con NIT 811003209-8.”

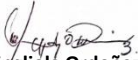
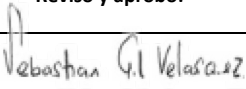

ARTÍCULO 5. Disponibilidad presupuestal. Para el enunciado proceso de contratación directa se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 22 de mayo de 2024, por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M.L. (\$116.954.401) IVA incluido.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 23 días de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Aprobó:
 Marilly Gingliola Ordoñez Ramírez Abogada Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Asesor contratista	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa